



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCIÓN N° 13543/23  
CORRIENTES, 07 JUL. 2023

**VISTO**

El Expediente N° 07-2023-01353 por el cual el Secretario de Investigación y Posgrado Ing. Agr. (Dr.) Humberto Carlos DALURZO, eleva el nuevo Reglamento de Inasistencias de alumnos de Posgrado; y

**CONSIDERANDO:**

El Dictamen de la Comisión de Posgrado sugiere al Consejo Directivo aprobar el nuevo Reglamento de Inasistencias para alumnos de posgrado.

Lo resuelto en la sesión del día 7 de julio de 2023.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 9365/16 C.D.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el nuevo Reglamento de Inasistencias para alumnos de posgrado, que, como Anexo, forma parte integrante de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

E.E. (DRA.) LAURA ITATI GIMENEZ  
SECRETARÍA ACADÉMICA

ING. AGR. (DR.) MARIO HUGO URBANI  
DECANO



*Universidad Nacional del Nordeste*



*Facultad de Ciencias Agrarias*

.13543 / 23

## SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO REGLAMENTO DE INASISTENCIAS PARA ALUMNOS DE POSGRADO

1. Para acceder a exámenes de Cursos, Talleres y Seminarios de Posgrado, sean estos independientes o pertenecientes a Carreras de Posgrado, Diplomaturas o Actualización Profesional, se requerirá un mínimo de 80% de asistencias a cada una de las actividades curriculares (se computará cada clase individualmente para obtener el porcentaje):
  - a. Podrán ser justificadas las faltas por enfermedad o por problemas laborales debidamente documentadas; para lo cual deberá presentar ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de esta Facultad, una nota fundamentando la/s inasistencia/s junto a certificado médico y/o aval de la autoridad máxima de la institución donde cumple sus actividades laborales el profesional en cuestión.
  - b. Dichas faltas justificadas (por enfermedad o problemas laborales) NO podrán superar el 30% de las clases dictadas. Es decir que deberá haber venido fehacientemente –en este caso– al 70% de las clases.
  - c. Esta documentación se enviará al Coordinador o Director de la actividad de posgrado, según corresponda, quien habrá de presentar una nota de elevación a esta Secretaría. d. Las justificaciones –con la documentación antes detallada– deberán efectuarse en la Secretaría de Investigación y Posgrado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días corridos, contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la culminación de la actividad de posgrado.
2. Si el alumno no asiste a parciales o examen final, justificando o no la inasistencia, queda exclusivamente librado a criterio del Director de la Carrera / Diplomatura / Actualización Profesional o del Coordinador (según corresponda), permitirle o no rendir con posterioridad. La decisión –de los casos puntuales– deberá ser elevada por nota a esta Secretaría.
3. El alumno regular o independiente que cursó la actividad perteneciente a la Carrera de Posgrado / Diplomatura / Actualización Profesional, contará con la posibilidad de recuperar módulos desaprobados.
4. Los Directores de Carrera, Diplomaturas, Actualización Profesional o Coordinadores de actividades independientes dictadas, decidirán la metodología resolutoria sobre cualquier otro inconveniente que se presentase, en relación a asistencias/inasistencias, y que no esté contemplado en el presente reglamento.